



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 258 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1062-25 - CD 64/25 - "Compra de Instrumento de Medición de Agua - Equipar Ciencia III" (adjudicación)

VISTO, el expediente N°1062/25 de fecha 24 de abril de 2025, la Disposición Conjunta del Secretaría de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°116/25 de fecha 13 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°64/25, cuyo objeto es la "Compra de Instrumento de Medición de Agua - Equipar Ciencia III", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención a las constancias agragadas en el expediente del Visto y lo solicitado por el área requirente, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el encuadre de "Adjudicación Simple por Exclusividad", de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Microanalítica Argentina SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el informe técnico y presupuestario confeccionado por la Dirección del Laboratorio de Alimentos "O. Varsavsky" de NOTA - 2025 - 58 - LAOVAR-DDPT #UNLa, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su dictámen N°0013/25, y demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°64/25, bajo el encuadre



“Adjudicación Simple por Exclusividad”, referente a la “Compra de Instrumento de Medición de Agua - Equipar Ciencia III”, a la firma MICROANALITICA ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 33-69768510-9), por un monto total de Dólares Estadounidenses Ocho Mil Cien (US\$8.100,00), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente del día anterior a aquel en el que se requiera la factura correspondiente, por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 443 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°64/25, cuyo objeto es la “Compra de Instrumento de Medición de Agua - Equipar Ciencia III”, conforme el encuadre de “Adjudicación Simple por Exclusividad”, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 17 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°64/25, bajo el encuadre “Adjudicación Simple por Exclusividad”, referente a la “Compra de Instrumento de Medición de Agua - Equipar Ciencia III”, a la firma MICROANALITICA



ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 33-69768510-9), por un monto total de Dólares Estadounidenses Ocho Mil Cien (US\$8.100,00), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente del día anterior a aquel en el que se requiera la factura correspondiente.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.03.00.42 y Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

ARTICULO 5°: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 6°: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración, y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7°: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 03/06/2025 11:42:23
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 05/06/2025 12:33:43
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 05/06/2025 14:48:55
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez



Sistema: sudocu
Fecha: 05/06/2025 11:40:39
Autorizado por: Marina Edith Bacher



Sistema: sudocu
Fecha: 05/06/2025 13:29:15
Autorizado por: Claudia Corral



Sistema: sudocu
Fecha: 06/06/2025 11:42:27
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani